

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintisiete (27) de julio de 2021, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando la parte demandante allega pruebas de envío de la notificación por aviso, pero no adjunta el escrito del aviso. Sírvase proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Veintisiete (27) de julio de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Aguas de Manizales S.A.E.S.P., contra Marta Dolly Hernández, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00161-00.

Revisando las pruebas de envío de notificación por aviso que aporta la apoderada demandante y que dirige contra la demandada, se observa que no allega el escrito del aviso en el que se le informa a la ejecutada la existencia del proceso, y demás datos que se indican en el numeral el artículo 292 del CGP., ya que solo se arrimó al proceso una guía con datos de recibido sin poderse determinar que pertenezca a la actuación procesal que se refiere en el escrito.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para aporte la prueba antes descrita y poder continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

La providencia se fija en Estado No. 126 del 28/07/2021. Gii

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98e66e94e9537995ae8ae170eb8bb1832df9ae1228e74d7d18f1b2bc0bd7cf6f

Documento generado en 27/07/2021 03:00:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>